



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2023-A/MPSM

Tarapoto, 15 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 00587-2023, de fecha 11 de enero del 2023, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **CESIBEL QUINTEROS VIENA**, identificada con DNI. N° 41767149 y don **ARMAND ALEXANDER GALVEZ SILVA**, identificado con DNI. N° 42694080, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-20JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, conforme es de apreciarse de la copia del Acta de Matrimonio certificada, expedida por la Jefe de Registros Civiles de la **Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo**, que obra en los autos, los solicitantes con fecha **03 de enero de 2009**, contrajeron matrimonio ante la Oficina Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; por lo cual han transcurrido más de **catorce (14)** años de celebrado el matrimonio;

Que, mediante Hoja de Trámite — Expediente Administrativo N° **N° 00587-2023**, de fecha **11 de enero del 2023**, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación convencional, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Matrimonio certificada, expedida por la Jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- Copia del DNI del recurrente don **ARMAND ALEXANDER GALVEZ SILVA**.
- Copia del DNI de la recurrente doña **CESIBEL QUINTEROS VIENA**.
- Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal.
- Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos Al Régimen de Sociedad de Gananciales
- Partida de Nacimiento de las menores **AMBAR JAZMIN GALVEZ QUINTEROS**, de trece (13) años de edad y **LEONARDO ALEXANDER GALVEZ QUINTEROS**, de diez (10) años de edad.



- Acta de Conciliación por acuerdo 0102-2017, Respecto a la Tenencia, Pensión de Alimentos, Régimen de Visitas y liquidación de bienes gananciales.

Que, estando dentro la competencia que prescribe la LEY N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, indistintamente el artículo 6° de la LEY N° 29227, faculta al Alcalde recibir y verificar si la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5°, requiriéndose en este caso el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual, si cuenta con lo establecido dentro del plazo de 5 días, para que luego se convoque a la audiencia única en un plazo de 15 días;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2023-A/MPSPM de fecha 07 de febrero de 2023, se resuelve: **ADMITIR** a trámite la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 00587-2023, de fecha **11 de enero del 2023**, presentado por los cónyuges señores: **CESIBEL QUINTEROS VIENA**, identificada con DNI. N° **41767149** y don **ARMAND ALEXANDER GALVEZ SILVA**, identificado con DNI. N° **42694080**.

Que, con fecha **14 de febrero del 2023** se realizó la Audiencia Única con la presencia de doña **CESIBEL QUINTEROS VIENA**, identificada con DNI. N° **41767149** y don **ARMAND ALEXANDER GALVEZ SILVA**, identificado con DNI. N° **42694080**, quienes manifestaron no oponerse a la realización de la audiencia, ni a la pretensión de su pretensión administrativa; al contrario, ratificaron su voluntad de separarse conforme consta del acta que obra en los autos;

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

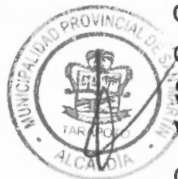
En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores: **CESIBEL QUINTEROS VIENA**, identificada con DNI. N° **41767149** y don **ARMAND ALEXANDER GALVEZ SILVA**, identificado con DNI. N° **42694080**; por consiguiente, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.



ARTICULO SEGUNDO: SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE conforme a ley, en el plazo establecido.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

LLPP/A-MPSM.T.
JOPB/OAJ/MPSM.T
L.L.M.D.A.
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.